

Proceso: regulación de visitas  
Demandante: Eder Adolfo Tafur  
Demandado: Annie Andrea Ruiz Dorado  
Providencia: Prescinde valoración social

Nota a Despacho.- Popayán - Cauca, 06 de mayo del 2024. Paso a mesa del señor Juez la presente actuación, informando que el ICBF realizó los estudios psicológicos y sociales ordenados en providencia No. 310 del 22 de febrero de 2024, sin embargo el informe social del núcleo familiar del niño T.A.T.R se había decretado para efectuarse por la trabajadora social de este Despacho judicial, por tanto se hace necesario prescindir de esta prueba. Sírvase proveer.

Claudia Liseth Chaves López  
Oficial Mayor

**Juzgado Primero de Familia**  
Popayán, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 901

Se tiene que, el ocho de marzo de 2.024, el I.C.B.F. allegó memorial a través del correo electrónico institucional, el cual contiene los informes de visita psico-socio familiar realizados por la trabajadora social y la psicóloga de esa entidad - Centro Zonal de Popayán, razón por la cual, a través del traslado en lista n.º 030 fijado el día de hoy, se han dado a conocer a las partes intervinientes dentro del proceso de la referencia, por el término de tres días.

Ahora bien , revisado el expediente digital, se tiene que en auto n.º 310 del 22 de febrero de 2024, se resolvió, entre otros:

**«SEGUNDA SERIE: PERICIALES**

*ORDENAR que se realice una entrevista y visita a la residencia del niño que motiva este asunto, y valoración psicosocio-familiar a cargo de la psicóloga del ICBF y de la trabajadora social de este Despacho, quien reside con su progenitora en la Annie Andrea Ruiz Dorado en la carrera 6 #26N 26, barrio los Hoyos del Norte de esta ciudad, con el fin de verificar las condiciones de vida, su entorno familiar, social, relación filial con sus progenitores, condiciones físicas y psicológicas en las que se encuentran, cuál es su situación escolar, la necesidad de una regulación de visitas y periodicidad para poder compartir con su padre, cual es el querer de las mismas frente a la regulación de visitas en la forma pedida en la demanda, de todo lo cual se rendirá el respectivo informe y concepto, que debe allegarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de esta decisión, a fin de correr el correspondiente traslado de dichos informes.*

*Requírase por intermedio de los apoderados a los parientes por línea paterna y materna, para que si a bien lo tienen se pronuncien porescrito con relación al presente asunto, lo cual deben hacerlo antes de la fecha de la*

Proceso: regulación de visitas  
Demandante: Eder Adolfo Tafur  
Demandado: Annie Andrea Ruiz Dorado  
Providencia: Prescinde valoración social

*audiencia y enviarlos al correo electrónico del despacho a saber:*  
[j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Empero, al haberse realizado visita socio familiar por parte de la trabajadora social del ICBF - Centro Zonal de esta ciudad, cuyo informe se encuentra acorde a lo ordenado, resulta menester, en virtud del principio de celeridad y economía procesal, y en aplicación del artículo 11 del C. G. del P., prescindir de la visita social familiar decretada a cargo de la asistente social de esta Dependencia Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

PRESCINDIR de la visita socio familiar a cargo de la trabajadora social del Despacho, decretada en el auto n.º 310 del 22 de febrero de 2024.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
Gustavo Andres Valencia Bonilla  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a9b520f3e5fb5c7b9b2c3c400888e35549b9e6e44e91285a4add9b130c25d4**

Documento generado en 06/05/2024 06:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>